

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación No. 2020-0054

Proceso: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por el apoderado de MAURICIO SOTO QUINO., evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese el certificado de tradición y libertad no mayor a treinta (30) días del bien inmueble que aduce fue objeto de la negociación, lo anterior en aras de establecer la vida jurídica de la propiedad. (Numeral 3° artículo 84 del Código General del Proceso).
- Apórtese el certificado de tradición y libertad del vehículo que indica hizo parte de la negociación celebrada. (Numeral 3° artículo 84 del Código General del Proceso).
- Indíquese el lugar de ubicación del rodante del que solicita la medida cautelar (Inc. 5° artículo 83 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99b619d918f9f5c3e0b131edc72e4238485bb28f13355c3408d205db0eafb31a

Documento generado en 08/07/2020 04:23:48 PM